

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00046-00

Constancia Secretarial: A la señora juez proceso de Divorcio Contencioso, el cual correspondió por reparto. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago Valle del Cauca</p>
--	---

AUTO No. 173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil

veintidós (2022).

Referencia: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: CARLOS ANDRES HENAO GONZALEZ
Demandado: MONICA ARAGON ABADIA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00046-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Así mismo la parte actora a través de su apoderada judicial manifiesta que ignora donde puede ser citada la demandada para la diligencia de notificación personal; para estos efectos, y en revisión realizada por el despacho, se encontró que la señora **MONICA ARAGON ABADIA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 31.497.985** se encuentra afiliada a la entidad promotora de salud **NUEVA EPS**; en estado activa y en calidad de beneficiaria, por lo que se procederá a oficiar a la referida entidad para que informe los datos de la demandada, con objeto de que la parte actora proceda con la respectiva notificación y posterior vinculación efectiva al presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido a través de apoderada judicial por el señor **CARLOS ANDRES HENAO GONZALEZ** en contra de la señora **MONICA ARAGON ABADIA**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado **MONICA ARAGON ABADIA** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) EMPLAZAR a la demandada **MONICA ARAGON ABADIA**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso¹, y vencido el término de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si el demandado no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

4º) ORDENAR, librar oficio a la entidad promotora de salud **Nueva EPS**, para que remita al Juzgado la dirección, número telefónico y correo electrónico de la señora **MONICA ARAGON ABADIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.497.985**, iguales datos del empleador en el evento de tratarse de persona dependiente.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.503 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **CARLOS ANDRES HENAO GONZALEZ**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p style="text-align: center;">ESTADO VIRTUAL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA</p> <p style="text-align: center;">CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy FEBRERO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 025. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

¹ **Registro Nacional de Personas Emplazadas**: El cual fuera creado y reglamentado mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, de la Rama Judicial del Poder Público del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bb956e6d77f33e886db04b2d164d4e83946dca3bfd1bd1fdb25c73fab9874b**

Documento generado en 17/02/2022 07:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>